



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

454

MAT: AUTORIZA CAMBIO DE PROFESIONALES QUE INDICA DEL PROYECTO "Contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil LA PAMPILLA, Coquimbo, ID 1574-70-LR15

La Serena, 13 de Julio de 2016

V I S T O S: 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N° 015/018, de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director/a de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo, a doña María Angélica Romero Zuleta; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 8°) la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; 9°) el Decreto Supremo N° 1182, de 21 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30402877-0; 10°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta N° 015/448 de 14 de Septiembre de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; 11°) la Resolución N° 674, de 29 de Diciembre de 2015, de la JUNJI, que aprueba el contrato Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna La Pampilla de la comuna de Coquimbo de fecha 28 de Diciembre de 2015 con la empresa Constructora Bermúdez Ingeniería y Construcción Limitada, RUT: 77.745.740-3; 12°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de Septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

2° Que, por Resolución Exenta N° 015/448 de fecha 14 de Septiembre de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la



contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de salas cuna y jardín infantil La Pampilla, comuna de Coquimbo.

3° Que, mediante Resolución N° 498 de fecha 11 de Diciembre de 2015, se adjudicó la licitación pública ID 1574-70-LR15, para la contratación del servicio Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampilla, Comuna de Coquimbo.

4° Que con fecha 28 de Diciembre de 2015, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampilla, comuna de Coquimbo, que fue aprobado por Resolución 015/ 674 de fecha 30 de Diciembre de 2015.

5° Que posteriormente, con fecha 30 de Diciembre de 2015 se hizo entrega del terreno a la empresa contratista adjudicada.

6° Al mismo tiempo, con fecha 30 de Diciembre de 2015 la empresa contratista adjudicada, solicita mediante carta formal al inspector Técnico de Obras, autorización de cambio del profesional residente de obra, presentado en la oferta adjudicada, por motivos de fuerza mayor.

7° Que la empresa contratista adjudicada, a raíz de lo anterior, presenta el siguiente cambio en relación a la oferta del equipo profesional:

Nombre de los profesionales	R.U.T.	Evaluated según anexo	Puntaje	Ponderación
Marcelo Olivares Gálvez	12.445.757-2	Anexo N° 6 (Profesional Residente)	10	2
Guillermo Vial Leiva	15.052.141-6	Anexo N° 7 (Profesional Especialista N° 1)	10	0,75

8° Que, según los criterios de evaluación definidos en el numeral 23 de las Bases de la licitación, el puntaje y ponderación del equipo profesional ofertado fue el siguiente:

Nombre de los profesionales	R.U.T.	Profesión
Jorge Araya Romero	9.293.128-7	Constructor Civil (Profesional Residente)
Fernando Larrondo Tapia	13.748.521-4	Ingeniero Civil (Profesional Especialista N° 1)

9° Que según los criterios de evaluación definidos en el numeral 23 de las Bases de la licitación y la revisión por parte del ITO en informe de fecha 4 de Enero de 2016 de los antecedentes exigidos a la empresa adjudicada, el puntaje y ponderación del equipo profesional ofertado es el siguiente:

Nombre de los profesionales	R.U.T.	Evaluated según anexo	Puntaje	Ponderación
Jorge Araya Romero	9.293.128-7	Anexo N° 6 (Profesional Residente)	10	2
Fernando Larrondo Tapia	13.748.521-4	Anexo N° 7 (Profesional Especialista N° 1)	10	0,75

10° Que el ITO de la obra considera que el cambio en el profesional residente de obra, no afecta en su ponderación final del equipo profesional de la empresa adjudicada.



11° Que, se constata que la empresa contratista presenta solicitud de autorización del cambio del profesional dentro del plazo permitido por las bases administrativas en su numeral 46.1 que hace mención a las multas aplicables en caso de cambio de profesional sin previa autorización JUNJI.

RESUELVO:

1° **AUTORIZÁSE** el cambio de los siguientes profesionales: a) RESIDENTE DE OBRA don Jorge Araya Romero RUN 9.293.128-5, Constructor Civil, por don Marcelo Olivares Gálvez, 12.445.757-2, Ingeniero Constructor, y b) ESPECIALISTA N°1 don Fernando Larrondo Tapia, RUN 13.748.521-4, Ingeniero Civil, por Guillermo Vial Leiva, 15.052.141-6, Ingeniero Civil.

2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la empresa, entregando copia de la presente resolución.

3° **DÉJESE CONSTANCIA** en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE



MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL COQUIMBO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

MARZ/WRG/RAP/CFA/DEM/dfm

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo